



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |

Índice

Capítulo I – Régimen Informativo de Transparencia - Módulo General

Sección 1. Normas de Procedimiento

Sección 2. Productos

- a) Préstamos Hipotecarios para Vivienda en UVAs/UVIs
- b) Préstamos Hipotecarios para Vivienda
- c) Préstamos Personales
- d) Préstamos Prendarios
- e) Plazo Fijo **y colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes**
- f) Paquetes de Productos
- g) Tarjetas de Crédito
- h) Caja de ahorros

Capítulo II – Régimen Informativo de Transparencia – Módulo Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros

Sección 1. Normas de Procedimiento

Sección 2. Información mensual

Apartado A. Información sobre tarifario nomencado

Apartado B. Información sobre tarifario completo

Sección 3. Comunicación de modificaciones de tarifas

Apartado C. Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomencado

Apartado D. Modificaciones de otras comisiones y/o cargos

Nota tipo

| | | | |
|---------------|-----------------------|------------------------|----------|
| Versión: 10a. | COMUNICACIÓN "A" 6683 | Vigencia: 23/4/2019 | Página 1 |
|---------------|-----------------------|------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14. REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I – Sección 1. Normas de Procedimiento |

Instrucciones generales

El presente régimen deberá ser integrado por las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra **y los otros proveedores no financieros de crédito que deban inscribirse en los registros a que se refiere la Sección 1. de las normas sobre “Proveedores no financieros de crédito”**.

Las entidades alcanzadas deberán informar los datos solicitados a través del sitio de Internet exclusivo para las entidades de esta Institución, según las instrucciones dadas a conocer a través de la circular respectiva.

El presente régimen deberá informarse por novedad. Para ello, las modificaciones de los datos requeridos se ingresarán en el momento que se produzcan.

Los productos alcanzados por el régimen son los siguientes:

- a) Préstamos Hipotecarios para Vivienda en UVAs/UVIs
- b) Préstamos Hipotecarios para Vivienda
- c) Préstamos Personales
- d) Préstamos Prendarios
- e) Plazo Fijo
- f) Paquetes de Productos
- g) Tarjetas de Crédito
- h) Caja de ahorros

La información solicitada se integrará en pesos, o la denominación que corresponda, con dos decimales. Además, se aclara que los datos vinculados con porcentajes deberán integrarse con dos decimales.

Se deberá incluir en los datos requeridos los impuestos que le correspondan a cada concepto. En el campo “Más información” de texto se podrá hacer las aclaraciones que sean necesarias al respecto.

En ningún caso podrá aplicarse a los usuarios de servicios financieros un costo, cargo o tasa de interés mayor a los informados (o menor, en el caso de Plazo Fijo), de acuerdo con el presente régimen. Por el contrario, la entidad podrá ofrecer, en cualquiera de sus canales de comercialización, mejores condiciones que repercutan en un beneficio para el usuario de servicios financieros.

La información proporcionada tendrá validez para las provincias seleccionadas y/o todo el territorio nacional.

Se informará siempre el precio de tarifario del producto. Se entiende por precio de tarifario, aquel libre de bonificaciones, promociones y/o descuentos.

Por otra parte, con carácter general, se aclara que cuando no se cobre alguno de los conceptos enumerados en cada uno de los productos financieros informados a través del presente régimen, se deberá consignar “0” (cero).

| | | | |
|---------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 10a. | COMUNICACIÓN “A” 7209 | Vigencia: 1/3/2021 | Página 1 |
|---------------|-----------------------|-----------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 1. Normas de Procedimiento |

Se identificarán los beneficiarios/destinatarios a los que estén dirigidos los productos informados.

Se deberá informar si existe alguna condición necesaria para el acceso al producto o los valores informados (por ej. ser cliente de la entidad financiera o acreditar sueldo en la misma).

En todos los casos se informarán productos y servicios que la entidad esté ofreciendo al momento de la carga, no se deberán informar productos y servicios desactualizados o no disponibles. Asimismo, en el caso que se discontinúe un producto o servicio, deberán dejar de informarlo o reemplazarlo por otro actual.

Para todos los productos que la entidad comercialice, como mínimo, se solicitará:

- Un producto o servicio informado como mínimo (si la entidad lo desea, podrá informar todo su inventario, líneas y/o combinaciones teniendo en cuenta las condiciones, beneficiarios y territorio donde se ofrezca el producto), **salvo para lo indicado en la Sección 2, inciso e.**
- En el caso que un mismo producto o servicio tenga distinto precio o tasa dependiendo del territorio geográfico donde se ofrece, se deberá informar el costo o tasa mayor, o desdoblado en 2 productos o más, uno para cada territorio. Quedará a criterio de cada entidad el nivel de diversificación que quiera informar, pudiendo informar lo mínimo exigido por el Régimen (un solo producto) o todos los que la entidad desee.
- Nombre completo del producto o servicio, tal cual lo publicite el banco o figure en su listado de precios.
- Nombre corto del producto o servicio que resuma e identifique en 25 caracteres el nombre completo.
- Precio máximo y/o Tasa de interés efectiva anual máxima del producto (o mínima, en el caso de Plazo Fijo).
- Datos con impuestos incluidos, ya sea el IVA, o el impuesto correspondiente a la zona donde se esté ofreciendo.
- Información adicional relativa a promociones, bonificaciones, otros beneficios asociados al producto, impuestos, cálculos de tasas variables, etc., y cualquier información relevante que la entidad estime difundir sobre el producto informado. En este campo no debe incluirse información de otros productos ni enlaces a otros sitios web.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

Instrucciones Particulares

a) Préstamos Hipotecarios para Vivienda en UVAs/UVIs:

Se informará, como mínimo, un tipo de Préstamo Hipotecario ofrecido (si la entidad lo desea, podrá informar todas sus opciones para este producto).

- Nombre completo del Préstamo Hipotecario
- Nombre corto del Préstamo Hipotecario
- Denominación:
 - UVIs
 - UVAs
- Monto máximo otorgable del préstamo (pesos)
- Plazo máximo otorgable (meses)
- Condiciones de acceso
 - ingreso mínimo mensual solicitado
 - antigüedad laboral mínima (meses)
 - edad máxima solicitada
 - relación cuota/ingreso (%)
 - relación monto/tasación (%)
- Destino de los fondos:
 - vivienda propia, única y permanente
 - vivienda adicional o 2da vivienda
 - construcción
 - refacción o mejora
 - adquisición de terreno
 - cambio de vivienda
 - financiación de otros destinos sobre vivienda única
- Beneficiarios:
 - personas humanas en relación de dependencia
 - personas humanas Monotributistas
 - personas humanas Responsables Inscriptos
 - empleados públicos
 - clientes con cuenta en la entidad
 - clientes que acrediten sueldos en la entidad
- Cargo máximo por cancelación anticipada: número (0 – 99,99%)
- Tasa efectiva anual máxima

| | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 3a. | COMUNICACIÓN "A" 6623 | Vigencia: 5/1/2019 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

- Tipo de Tasa:
 - fija
 - variable
 - mixta
- Costo financiero efectivo total máximo
- Cuota inicial a plazo máximo cada \$100.000 (en pesos)
- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.
- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a condiciones particulares del préstamo, promociones, bonificaciones y otros beneficios. Si el préstamo es a tasa variable o mixta, es obligatorio informar aquí las condiciones de ajuste y variabilidad de la tasa.

b) Préstamos Hipotecarios para Vivienda:

Se informará, como mínimo, un tipo de Préstamo Hipotecario ofrecido (si la entidad lo desea, podrá informar todas sus opciones para este producto).

- Nombre completo del Préstamo Hipotecario
- Nombre corto del Préstamo Hipotecario
- Denominación:
 - pesos
 - dólares estadounidenses
- monto máximo otorgable del préstamo
- plazo máximo otorgable (meses)
- Condiciones de acceso
 - ingreso mínimo mensual solicitado
 - antigüedad laboral mínima (meses)
 - edad máxima solicitada
 - relación cuota/ingreso (%)
 - relación monto/tasación (%)
- Destino de los fondos:
 - vivienda propia, única y permanente
 - vivienda adicional o 2da vivienda
 - construcción
 - refacción o mejora
 - adquisición de terreno
 - cambio de vivienda
 - financiación de otros destinos sobre vivienda única

| | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 3a. | COMUNICACIÓN "A" 6623 | Vigencia: 5/1/2019 | Página 2 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

- Beneficiarios:
 - personas humanas en relación de dependencia
 - personas humanas Monotributistas
 - personas humanas Responsables Inscriptos
 - empleados públicos
 - clientes con cuenta en la entidad
 - clientes que acrediten sueldos en la entidad
- Cargo máximo por cancelación anticipada: número (0 – 99,99%)
- Tasa efectiva anual máxima
- Tipo de Tasa:
 - fija
 - variable
 - mixta
- Costo financiero efectivo total máximo
- Cuota inicial a plazo máximo cada \$100.000
- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.
- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a condiciones particulares del préstamo, promociones, bonificaciones y otros beneficios. Si el préstamo es a tasa variable o mixta, es obligatorio informar aquí las condiciones de ajuste y variabilidad de la tasa.

c) Préstamos Personales:

Se informará, como mínimo, un tipo de Préstamo Personal ofrecido (si la entidad lo desea, podrá informar todas sus opciones para este producto).

- Nombre completo del Préstamo Personal
- Nombre corto del Préstamo Personal
- Denominación:
 - pesos
 - dólares estadounidenses
- monto máximo otorgable del préstamo
- monto mínimo otorgable del préstamo
- plazo máximo otorgable (meses)



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

- Condiciones de acceso:
 - ingreso mínimo mensual solicitado
 - antigüedad laboral mínima (meses)
 - edad máxima solicitada
 - relación cuota/ingreso (%)

- Beneficiario:
 - personas humanas en relación de dependencia
 - personas humanas Monotributistas
 - personas humanas Responsables Inscriptos
 - empleados públicos
 - clientes con cuenta en la entidad
 - clientes que acrediten sueldos en la entidad
 - beneficiarios de cuentas de Seguridad Social

- Cargo máximo por cancelación anticipada: número (0 – 99%)

- Tasa efectiva anual máxima

- Tipo de Tasa:
 - fija
 - variable
 - mixta

- Costo financiero efectivo total máximo

- Cuota inicial a plazo máximo cada \$10.000

- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.

- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a condiciones particulares del préstamo, promociones, bonificaciones y otros beneficios. Si el préstamo es a tasa variable o mixta, es obligatorio informar aquí las condiciones de ajuste y variabilidad de la tasa.

d) Préstamos Prendarios:

Se informará, como mínimo, un tipo de Préstamo Prendario ofrecido (si la entidad lo desea, podrá informar todas sus opciones para este producto).

- Nombre completo del Préstamo Prendario

- Nombre corto del Préstamo Prendario



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

- Denominación:
 - pesos
 - dólares estadounidenses
- Monto máximo otorgable del préstamo
- Monto mínimo otorgable del préstamo
- Plazo máximo otorgable (meses)
- Condiciones de acceso:
 - ingreso mínimo mensual solicitado
 - antigüedad laboral mínima (meses)
 - edad máxima solicitada
 - relación cuota/ingreso (%)
 - relación monto/tasación (%)
- Destino de los fondos:
 - adquisición de automotores
 - adquisición de automotores (Marcas con convenios con la entidad, ver en más Información)
 - adquisición de motocicletas
 - adquisición para capital de trabajo
- Beneficiario:
 - personas humanas en relación de dependencia
 - personas humanas Monotributistas
 - personas humanas Responsables Inscriptos
 - empleados públicos
 - clientes con cuenta en la entidad
 - clientes que acrediten sueldos en la Entidad
 - beneficiarios de cuentas de Seguridad Social
 - personas jurídicas
 - PyMEs
- Cargo máximo por cancelación anticipada: número (0 – 99%)
- Tasa efectiva anual máxima
- Tipo de Tasa:
 - fija
 - variable
 - mixta



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

- Costo financiero efectivo total máximo
- Cuota inicial a plazo máximo cada \$10.000
- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.
- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a condiciones particulares del Préstamo, promociones, bonificaciones y otros beneficios. Si el préstamo es a tasa variable o mixta, es obligatorio informar aquí las condiciones de ajuste y variabilidad de la tasa. Si tiene convenios de tasas preferenciales, indicar aquí las marcas y/o modelos dentro del convenio.

Aclaraciones para el rubro Préstamos:

- En “Montos” se ingresarán los valores en la denominación de destino del préstamo. Para los casos de UVAs/UVIs, se ingresará valores en pesos.
- En “Destino de los fondos” se podrá seleccionar una o más opciones.
- En “Antigüedad laboral” se deberá ingresar la cantidad de meses. En caso que este no sea un requisito, se ingresará 0.
- En “Edad máxima solicitada” ingresar 100 si no tiene límite de edad.
- En “Beneficiarios” se podrá seleccionar una o más opciones.
- En “Cargo máximo por cancelación anticipada” se ingresará el porcentaje máximo que se le cobra al cliente. Si ese porcentaje tuviera alguna condición particular (por ej. que disminuya o tienda a cero en la medida que se pagan más cuotas), se deberá ingresar el % máximo e indicar las condiciones particulares en la opción “Más Información”. Se ingresará 0 si no hay cargo.
- En “Tipo de tasa” se deberá seleccionar una sola opción. En caso de variable o mixta, deberá detallar la actualización en “Más Información”.
- La Tasa efectiva anual máxima y el Costo financiero efectivo total máximo deberá incluir los impuestos relativos al territorio donde se aplica.
- La “Cuota inicial” informada deberá incluir el Costo financiero efectivo total máximo, o sea, cuota completa.
- En “Territorio de validez de la oferta” se informará el/los códigos de provincia donde la oferta sea válida. Si lo es en todo el país, se deberá seleccionar ese código.
- Se identificarán Préstamos Prendarios para convenios de exclusividad de marcas para dar relevancia a las entidades financieras con convenios con fábricas de automotores, casas matrices y/o bienes de capital.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

e) Plazo Fijo y colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes:

i) Plazo Fijo

Para este producto en particular, deberán informar, como mínimo con periodicidad mensual y vencimiento el último día hábil de cada mes, al menos, los siguientes tipos de plazo fijo:

1. Plazo fijo intransferible en pesos a 30 días,
2. Plazo fijo intransferible en pesos a 90 días,
3. Plazo fijo intransferible UVA a 90 días
4. Plazo fijo intransferible UVA a 180 días.

(si la entidad lo desea, además de los 4 productos anteriores, podrán informar todas las opciones y/o combinaciones que desee).

- Nombre completo del tipo de Plazo Fijo
- Nombre corto del tipo de Plazo Fijo
- Denominación:
 - pesos
 - dólares estadounidenses
 - euros
 - UVAs
 - UVIs
- Monto mínimo a invertir
- Plazo mínimo a invertir
 - 30
 - 60
 - 90
 - 180
 - 360
- Canal de constitución del plazo fijo:
 - home banking
 - cajero automático
 - terminal de autoservicio
 - línea telefónica
 - ventanilla de sucursal
- Tasa efectiva anual mínima
- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.
- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a características, promociones, bonificaciones, y otros beneficios asociados al Plazo Fijo. Los datos correspondientes a plazo y monto deberán informarse en el campo previsto para ello.

ii) Colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes (Punto 3.11. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”)

Se habilitará , provisoriamente, un formulario electrónico en el sitio de internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) donde deberán informar:

- Tasa nominal anual, para clientes que posean una relación contractual previa, de plazo fijo intransferible en pesos a 30 días de \$100.000.
- Tasa nominal anual, para clientes que no posean una relación contractual previa, de plazo fijo intransferible en pesos a 30 días de \$100.000.
- URL que deberán utilizar los clientes que no posean una relación contractual previa para gestionar las solicitudes de plazo fijo, en el caso que la entidad participe de esta operatoria.

| | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|
| Versión: 4a. | COMUNICACIÓN “A” 6683 | Vigencia: 23/4/2019 | Página 7 |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

f) Paquetes de Productos:

Se informará, como mínimo, un Paquete de Productos para personas humanas (si la entidad lo desea, podrá informar todas sus opciones para este producto).

- Nombre completo del Paquete de Productos
- Nombre corto del Paquete de Productos
- Comisión máxima por servicio de mantenimiento de paquete
- Condiciones de acceso:
 - ingreso mínimo mensual solicitado
 - antigüedad laboral mínima (meses)
 - edad máxima solicitada
- Beneficiario:
 - personas humanas en relación de dependencia
 - personas humanas Monotributistas
 - personas humanas Responsables Inscriptos
 - empleados públicos
 - clientes con cuenta en la Entidad
 - clientes que acrediten sueldos en la Entidad
 - beneficiarios de cuentas de Seguridad Social
 - personas jurídicas
 - PyMEs
- Segmento:
 - básico
 - premium gold
 - premium black
 - premium signature
- Productos que integran el Paquete: Texto
- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.
- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a características, promociones, bonificaciones y otros beneficios asociados al Paquete de Productos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

g) Tarjetas de Crédito:

Se informará, como mínimo, una Tarjeta de Crédito (si la entidad lo desea, podrá informar todas sus opciones para este producto).

- Nombre completo de la Tarjeta de Crédito.
- Nombre corto de la Tarjeta de Crédito.
- Comisión máxima por Administración y Mantenimiento de cuenta (mensual, precio de tarifario, sin bonificaciones).
- Comisión máxima por servicio de renovación, (anual, precio de tarifario, sin bonificaciones)
- Tasa Efectiva Anual máxima de interés compensatorio por financiación de saldo.
- Tasa Efectiva Anual máxima de interés por adelanto en efectivo.
- Condiciones de acceso:
 - ingreso mínimo mensual solicitado
 - antigüedad laboral mínima (meses)
 - edad máxima solicitada
- Segmento:
 - nacional
 - internacional
 - premium gold
 - premium black
 - premium signature
- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.
- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a características, promociones, bonificaciones y otros beneficios asociados a la Tarjeta de Crédito.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo I - Sección 2. Productos |

Aclaraciones para los rubros paquetes de productos y tarjetas de crédito:

- En “Monto mínimo a invertir” del Plazo Fijo, se ingresarán los valores en la denominación informada. Para los casos de Plazo Fijo en UVAs/UVIs, se ingresarán valores en pesos.
- En “Comisión por servicio de mantenimiento de paquete” y en “Comisión por administración y mantenimiento de cuenta de tarjeta” se informará el costo mensual máximo con impuestos incluidos. Se informará siempre el precio de tarifario, sin bonificaciones y expresado en pesos.
- En “Comisión por servicio de renovación” se informará el costo anual. Se informará el precio de tarifario, sin bonificaciones y expresado en pesos.
- En “Productos que integran el paquete” se detallará cuantas cajas de ahorros, cuantas tarjetas, si incluye acuerdo de descubierto, o cualquier otro producto que lo integre.
- En “Segmento al que pertenece el paquete o la tarjeta de crédito informada” se informará con el mismo criterio definido en el apartado II para estos productos.

h) Caja de ahorros:

- ¿Estableció el proceso simplificado de debida diligencia de identificación del cliente para su apertura?
 - Si
 - No



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14. REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo II – Sección 1. Normas de Procedimiento |

1. Descripción del requerimiento.

Con frecuencia mensual, las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito que deban inscribirse en los registros a que se refiere la Sección 1. de las normas sobre “Proveedores no financieros de crédito” (excepto asociaciones mutuales y cooperativas) y las Cajas de Crédito Cooperativas (Ley 26.173), deberán informar las comisiones y cargos de los productos y/o servicios que ofrezcan y comercialicen a los usuarios de servicios financieros (de acuerdo con la definición de la normativa vigente). Además se consignará la tasa de interés y la cantidad de productos.

Asimismo, se informarán por novedad, las altas -comisiones de nuevos productos y/o servicios que deseen comercializar- y los aumentos/reducciones en las comisiones que deseen implementar, respecto de los usuarios de servicios financieros. También deberán informar las modificaciones de los cargos.

Las reducciones en las comisiones y/o cargos se informarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de su aplicación.

2. Instrucciones generales.

2.1. Información mensual.

A los efectos de cumplir con la información mensual relacionada con las tarifas se tendrá en cuenta el concepto de “Información vigente”, el cual se define como la tarifa más alta que estará vigente durante el mes inmediato siguiente al de la presentación (Ej.: la presentación que vence el décimo día hábil del mes n, contendrá las tarifas vigentes a partir del primer día del mes n+1 ó en caso de producirse un aumento posterior que impacte durante el mes n+1 oportunamente notificado, se informará la tarifa más alta).

En el caso de información sobre “tasas”, deberá informarse -de acuerdo con las instrucciones particulares para cada producto incluido- la tasa vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al de la presentación (Ej.: la presentación que vence el décimo día hábil del mes n, contendrá las tasas vigentes al último día del mes n-1).

El vencimiento para la presentación de estas informaciones operará el 10° (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

La información mensual se compone de la siguiente forma:

Apartado A: “Información sobre tarifario nomencado”.

Apartado B: “Información sobre tarifario completo”.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo II - Sección 1. Normas de Procedimiento |

2.2. Información por novedad.

A través de los siguientes Apartados, los sujetos obligados informarán acerca de las altas - comisiones de nuevos productos y/o servicios que deseen comercializar- y los aumentos/reducciones en las comisiones que deseen implementar respecto de los usuarios de servicios financieros. También deberán informar las modificaciones de los cargos.

Los sujetos obligados deberán presentar las altas y aumentos referidos en el párrafo anterior, considerando los plazos establecidos por el Texto Ordenado de “Protección de los usuarios de servicios financieros” para la notificación a los usuarios y la aplicación de las nuevas tarifas.

Apartado C: “Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomenclado”.

Apartado D: “Modificaciones de otras comisiones y/o cargos”.

2.3. Formato de remisión.

Apartado A: archivo de formato TXT.

Apartado B: archivo de formato PDF.

Apartado C: archivo de formato TXT.

Apartado D: archivo de formato PDF y planilla de formato Excel.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo II - Sección 2. Información mensual |

Instrucciones particulares

Apartado A: "Información sobre tarifario nomencado".

Se deberán consignar las tarifas correspondientes a las comisiones detalladas en el Modelo de Información -Anexo I-, las tasas y la cantidad de productos.

A los fines de completar el presente apartado se aplicarán los siguientes criterios:

Productos:

Respecto de los productos detallados se tendrá en consideración lo siguiente:

- *Caja de Ahorros en pesos*: no se considerará las Cuentas Sueldo, de la Seguridad Social y Especiales.
- *Cuenta corriente*: no se considerarán aquellas que estén asociadas a Cuenta Sueldo, de la Seguridad Social y paquetes multiproducto.
- *Tarjetas de Crédito*: se considerarán como servicio separado no asociado a paquete multiproducto para cada uno de los siguientes segmentos:
 - 1) Premium: incluye tarjetas con categoría Gold, Platinum, Signature y/o Black.
 - 2) Internacional.
 - 3) Nacional.
- Paquete de productos: Para cada uno de los siguientes segmentos/categorías, deberá informarse el paquete más representativo, es decir el que tiene mayor cantidad de paquetes. A su vez, si la categoría más representativa se ofrece con distintos precios, se informará la tarifa más alta.
 - 1) Premium: comprende los paquetes de productos asociados con tarjetas de crédito Gold, Platinum, Signature y/o Black.
 - 2) Básico: comprende una o más tarjetas internacionales y/o caja de ahorro en dólares y/o cuenta corriente.
- Paquete destinado a beneficiarios de la seguridad social que incluya, como mínimo, el servicio de adelanto de haberes jubilatorios.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo II - Sección 2. Información mensual |

Cantidad de Productos: Se calculará al cierre de cada mes para cada producto o segmento/categoría teniendo en cuenta los criterios expuestos anteriormente.

Se aclara que en el caso de Tarjetas de Crédito deberán informar la cantidad de tarjetas titulares.

Tarifas:

Se deberán informar las tarifas vigentes, según el concepto incluido en las instrucciones generales, de las comisiones detalladas teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

Las tarifas corresponderán a los valores máximos vigentes, sin deducir bonificaciones, descuentos u otros.

El importe corresponderá al precio de una operación individual e incluirá el IVA.

Se informará el importe de la tarifa para el período completo establecido en la columna "Periodicidad", independientemente de la modalidad de cobro.

Las tarifas serán informadas en pesos, salvo la comisión por uso de cajeros automáticos en el exterior, que se informará en dólares.

Tasas de interés:

Se informará la tasa efectiva anual expresada en porcentaje, con dos decimales, según sea el producto:

- Caja de Ahorros: la tasa mínima.
- Cuenta corriente: la tasa máxima de descubierto en cuenta - con acuerdo-.
- Tarjeta de Crédito: la tasa máxima de interés compensatorio por financiación de saldos.
- Paquetes destinados a beneficiarios de la seguridad social que incluya el servicio de adelanto de haberes jubilatorios: la tasa máxima.

Observaciones:

Se podrán consignar, para todos los productos, las aclaraciones referidas a bonificaciones o a la particularidad del producto o paquete, según corresponda.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo II - Sección 2. Información mensual |

Apartado B: “Información sobre tarifario completo”.

Se detallará el universo de tarifas correspondientes a las comisiones y cargos de los productos y/o servicios ofrecidos a los usuarios de servicios financieros. Cabe destacar que este tarifario deberá incluir las comisiones nombradas de acuerdo con el Apartado A precedente y deberá cumplir con todas las condiciones e información requerida mediante el punto 5.3.1.1. ii) del T.O. de “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”. Asimismo, la información que las entidades publiquen en sus respectivos sitios de Internet en cumplimiento de dicha norma deberá ser coincidente con la remitida mediante este Apartado.

Deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Denominación de la entidad.
- Mes de vigencia del tarifario.
- Tarifas.

Las tarifas se expresarán en la moneda en que se cobra, según corresponda.

No se deducirán las bonificaciones, descuentos u otros, las que deberán ser informadas como observaciones al producto.

El importe corresponderá al precio de una operación individual e incluirá el IVA.

Se informará el importe de la tarifa para el período completo indicando la periodicidad.

- Aumentos notificados a los clientes.

En aquellos casos que ya se hubiera notificado un aumento a los clientes, se deberá incluir la tarifa vigente, la nueva y el porcentaje de variación, detallando la fecha de entrada en vigencia de dicho aumento. En caso de corresponder, se identificarán las comisiones de nuevos productos.

- Tasas.

Las tasas se expresarán en porcentaje con dos decimales.

- Las comisiones previstas en el Apartado A, deberán incorporarse en este tarifario, con idéntica denominación para permitir la asociación.
- Los cargos se informarán por cada producto.
- La disposición de los productos deberá respetar el ordenamiento establecido en el Anexo II.
- El tamaño de letra del tarifario completo, deberá cumplir con las exigencias del punto 2.3.1.1. del T.O. “Protección de los Usuarios de Servicios financieros”.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |
| | Capítulo II - Sección 3. Comunicación de modificaciones de tarifas |

Apartado C: “Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomenclado”.

Se deberán informar los aumentos/reducciones y/o altas de tarifas respecto de las detalladas en el Anexo I.

Se deberá remitir información vinculada con el precio vigente, el precio previsto, el porcentaje de variación y la fecha de entrada en vigencia de la nueva tarifa.

Apartado D: “Modificaciones de otras comisiones y/o cargos”.

Se consignarán los aumentos/reducciones en las tarifas y las altas de comisiones de nuevos productos y/o servicios que desean comercializarse, no incluidos en el Anexo I. Además, se notificarán por esta vía las modificaciones a los cargos.

Se deberá remitir información vinculada con el precio vigente, el precio previsto, el porcentaje de variación y la fecha de entrada en vigencia de la nueva tarifa.

Las altas de comisiones se identificarán especialmente debiendo informarse el precio previsto, la fecha de aplicación y una breve descripción del nuevo producto y/o servicio.

La disposición sobre las citadas modificaciones deberá respetar el ordenamiento establecido en el Anexo II.

Nota tipo.

Conjuntamente con la presentación de los Apartados C y D, se deberá adjuntar un archivo con la nota tipo que la entidad enviará oportunamente a sus clientes, conforme lo dispuesto en el Punto 2.3.4 acápite iv) del T.O. “Protección de los usuarios de servicios financieros”.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |

CAPÍTULO II - MODELO DE INFORMACION - ANEXO I

| Código Partida | Comisiones en productos y servicios financieros | Periodicidad | Tarifa | Tasa Efectiva Anual | Cantidad Productos | Observaciones |
|----------------|---|--------------|--------|---------------------|--------------------|---------------|
| 010000 | <i>Caja de Ahorros</i> | | | | | |
| 010100 | Comisión por emisión de tarjeta de débito adicional | Eventual | | | | |
| 010200 | Comisión por reposición de tarjetas de débito por robo o extravío | Eventual | | | | |
| 010300 | Comisión por uso de cajero automático fuera de casa operativa de la entidad | Eventual | | | | |
| 010400 | Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, misma red | Eventual | | | | |
| 010500 | Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, distinta red | Eventual | | | | |
| 010600 | Comisión por uso de cajero automático en el exterior | Eventual | | | | |
| 020000 | <i>Cuenta Corriente</i> | | | | | |
| 020100 | Comisión por mantenimiento de cuenta corriente | Mensual | | | | |
| 020200 | Talonario por cheques - 50- | Eventual | | | | |
| 030000 | <i>Tarjeta de Crédito</i> | | | | | |
| | Premium | | | | | |
| 031000 | Black/ Signature | | | | | |
| 031100 | Comisión por servicio de emisión | Eventual | | | | |
| 031200 | Comisión por servicio de renovación | Anual | | | | |
| 031300 | Comisión por administración y mantenimiento de cuenta | Mensual | | | | |
| 031400 | Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío | Eventual | | | | |
| 031500 | Comisión por tarjetas adicionales | Eventual | | | | |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |

CAPÍTULO II - MODELO DE INFORMACION - ANEXO I (Continuación)

| Código Partida | Comisiones en productos y servicios financieros | Periodicidad | Tarifa | Tasa Efectiva Anual | Cantidad Productos | Observaciones |
|----------------|--|--------------|--------|---------------------|--------------------|---------------|
| 032000 | Platinum | | | | | |
| 032100 | Comisión por servicio de emisión | Eventual | | | | |
| 032200 | Comisión por servicio de renovación | Anual | | | | |
| 032300 | Comisión por administración y mantenimiento de cuenta | Mensual | | | | |
| 032400 | Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío | Eventual | | | | |
| 032500 | Comisión por tarjetas adicionales | Eventual | | | | |
| 033000 | Gold | | | | | |
| 033100 | Comisión por servicio de emisión | Eventual | | | | |
| 033200 | Comisión por servicio de renovación | Anual | | | | |
| 033300 | Comisión por administración y mantenimiento de cuenta | Mensual | | | | |
| 033400 | Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío | Eventual | | | | |
| 033500 | Comisión por tarjetas adicionales | Eventual | | | | |
| 034000 | Internacional | | | | | |
| 034100 | Comisión por servicio de emisión | Eventual | | | | |
| 034200 | Comisión por servicio de renovación | Anual | | | | |
| 034300 | Comisión por administración y mantenimiento de cuenta | Mensual | | | | |
| 034400 | Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío | Eventual | | | | |
| 034500 | Comisión por tarjetas adicionales | Eventual | | | | |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |

CAPÍTULO II - MODELO DE INFORMACION - ANEXO I (Continuación)

| Código Partida | Comisiones en productos y servicios financieros | Periodicidad | Tarifa | Tasa Efectiva Anual | Cantidad Productos | Observaciones |
|----------------|---|--------------|--------|---------------------|--------------------|---------------|
| 035000 | Nacional | | | | | |
| 035100 | Comisión por servicio de emisión | Eventual | | | | |
| 035200 | Comisión por servicio de renovación | Anual | | | | |
| 035300 | Comisión por administración y mantenimiento de cuenta | Mensual | | | | |
| 035400 | Comisión por reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío | Eventual | | | | |
| 035500 | Comisión por tarjetas adicionales | Eventual | | | | |
| 040000 | <i>Paquete destinado a beneficiarios de prestaciones de la Seguridad social que incluyan el servicio de adelanto de haberes jubilatorios</i> - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete | Mensual | | | | |
| 050000 | <i>Paquetes</i> | | | | | |
| | Premium | | | | | |
| 051000 | Black/ Signature - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete | Mensual | | | | |
| 052000 | Platinum - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete | Mensual | | | | |
| 053000 | Gold - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete | Mensual | | | | |
| | Básico | | | | | |
| 054000 | Básico - Comisión por servicio de mantenimiento del paquete | Mensual | | | | |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA |

CAPÍTULO II

ORDEN DE EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS – ANEXO II

a) A los efectos de cumplimentar el Apartado B, se deberá seguir el siguiente ordenamiento:

1. Caja de Ahorro.
2. Caja de Ahorro en USD.
3. Cuenta Corriente.
4. Tarjetas de Crédito.
5. Paquetes.
6. Paquetes destinados a beneficiarios de la seguridad social.
7. Caja de Seguridad.
8. Préstamos Personales.
9. Préstamos Prendarios.
10. Préstamos Hipotecarios.
11. Cuenta Comitante (operaciones con bonos, acciones, etc).
12. Seguros como contratación no accesorio a un servicio financiero.
13. Otros productos.

b) Respecto de las modificaciones incluidas en el Apartado D, se tendrá en cuenta el siguiente esquema:

1. Aumentos de comisiones.
2. Altas de comisiones.
3. Modificación de cargos.
4. Reducciones de comisiones.

Siguiendo en cada una de las aperturas citadas el ordenamiento de productos citado en el inciso a) precedente.